

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VII

Caracas, viernes 5 de mayo de 2017

Número 41.144

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.842, mediante el cual se confiere a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan, la "Orden Francisco de Miranda", en su segunda Clase "Precursor", por haber cumplido importante rol en pro del desarrollo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán Edgar Neomar Romero Requena, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuadrón de Policía Aérea Bapáez.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano Profesionales Militares que en ellas se señalan, como Directores de los Centros de Educación Inicial que en ellas se especifican, de la Dirección de Educación del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Heraclio González Carmona, como Vicepresidente de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A., (PESCALBA), ente adscrito a este Ministerio, en condición de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Beurys Marilín Rodríguez Montes, como Coordinadora General del estado Portuguesa, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencias mediante las cuales se delega a los Médicos que en ellas se señalan, las atribuciones otorgadas en los numerales 15, 16 y 17 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Corporación Barrio Nuevo Barrio Tricolor, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio González Mejías, como Director General de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alexander Torres Dávila, como Director General de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.

Resolución mediante la cual se acreditan a los ciudadanos que en ella se señalan, como Investigadores de Accidentes de Aviación, de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se les otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio Edgardo Sequera Avilán, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Araujo Morales, como Jefe de la División de Desarrollo, de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático, de este Organismo, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karen Yraily Guevara Camacho, como Coordinadora Nacional de Participación Ciudadana, de este Organismo, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johana Yénifer Sánchez Colina, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Cecilio Rondón Hernández, como Director Administrativo Regional del estado Nueva Esparta, de este Organismo, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Giselle Desirée Ruiz de Martínez, como Jefa de la División de Carrera Judicial de la Dirección General de Recursos Humanos, de este Organismo, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Alexander Oliveros Yépez, como Jefe de la División de Evaluación y Capacitación de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos, de este Organismo, en condición de Encargado.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Integral Indígena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

Resoluciones mediante las cuales se retira a los ciudadanos que en ellas se mencionan, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en la Ley que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo, en condición de Encargados.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 170110-0056, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Rafael Ángel Peña González, titular de la cédula de identidad N° 9.926.886, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Churuguara de la Alcaldía del Municipio Federación, del estado Falcón.

Resolución N° 170110-0057, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Juan Carlos Antequera, titular de la cédula de identidad N° 12.182.516, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Unidad Hospitalaria Emigdio C. Ríos de la Parroquia Churuguara de la Alcaldía del Municipio Federación, del estado Falcón.

Resolución N° 170110-0058, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Jaidemar Alejandro Reyes Piña, titular de la cédula de identidad N° 17.925.257, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Maparari de la Alcaldía del Municipio Federación, del estado Falcón.

Resolución N° 170110-0059, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Elva Medina, titular de la cédula de identidad N° 13.203.895, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Agua Larga de la Alcaldía del Municipio Federación, del estado Falcón.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Dirección General del Despacho, adscrita al Despacho del Contralor o Contralora General de la República.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.842

05 de mayo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que, los compañeros Aurora Valdez Alfonso y el Dr. Franky Porto González, desempeñaron importantes cargos para la República, demostrando solidaridad y hermandad para con nuestra patria.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su segunda Clase "PRECURSOR", por haber cumplido importante rol en pro del desarrollo del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

¡Honor y Gloria!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

AURORA VALDEZ ALONZO

E-061256

FRANKY PORTO GONZALEZ

E-248193

"Si no es útil lo que hacemos, vana es la gloria"

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25ABR2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018758

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 16 de marzo de 2017, al Capitán EDGAR NEOMAR ROMERO REQUENA, C.I. N° 13.412.229, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada Sin Firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAPAE**, Código N° 04296.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25ABR2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018755

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**
Dirección de Educación
Centro de Educación Inicial Base Aérea "El Libertador"

- Mayor DARKIS YUSBAY MANZANEDA CANCHICA, C.I. N° 12.816.398, Directora, e/r de la Teniente Coronel MENFI OLIERMINA SANDOVAL DÍAZ, C.I. N° 8.816.731.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25ABR2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018756

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**
Dirección de Educación
Centro de Educación Inicial Base Aérea "Tte. Vicente Landaez Gil"

- Teniente Coronel JUAN CARLOS ARANGUREN UZEA, C.I. N° 9.619.337, Director, e/r de la Teniente Coronel LETTY MILDRED CASTRO DE SUÁREZ, C.I. N° 11.953.476.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
207° y 158°

Municipio Libertador, 27 de Abril del Año 2017

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN CORINA AVARIANO SILVERA IPSA N.: 46782, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -84-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARMEN CORINA AVARIANO SILVERA, C.I.: V-9.863.898
Abogado Revisor: FRANCIS JOSEFINA MALAVE

REGISTRADOR GENERAL AUXILIAR
FDO. Abogado ARQUIMIRO J. ROSALES G.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
NEUMATICOS DEL ALBA S.A (NEUMALBA, S.A.), S.A
Número de expediente: 223-24731
CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA EMPRESA
"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A. (NEUMALBA, S.A.)"

Nosotros, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-**8.122.963**, actuando en este acto en mi carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, según consta en el Decreto N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha y posteriormente ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 2.676, de fecha 17 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 41.076, de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela y actuando a través de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLIFERAS Y DE GAS, C.A., (CAMIMPEG, C.A.)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda el 16 de mayo de 2016, bajo el Número 24 Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital y representada en este acto por el ciudadano **MAYOR GENERAL ALEXÁNDER HERNÁNDEZ QUINTANA**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-**8.731.093**, en su carácter de Presidente de la Compañía, según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 014250 de fecha 17 de mayo de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 de fecha 02 de junio de 2016 y suficientemente facultado por los Estatutos Sociales para este acto, por una parte y por la otra la Sociedad Mercantil **COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A.**, empresa domiciliada en la Carrera 1, con Calle 4, Local COVENCAUCHO S/N, Zona Industrial II, Barquisimeto, Municipio Iribarren, Estado Lara, constituida y debidamente registrada ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo del Estado Lara, bajo el N° 626, Folios 15vto. al 20vto. del Libro de Comercio N° 7, en fecha 08 de diciembre de 1975, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) J085037667, representada en este acto por el ciudadano **MAURO DE FILIPPO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el estado Lara y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-**7.335.948**, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) **V73359488**, en su carácter de Director General de **COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A.**, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 83, celebrada en fecha 05 de septiembre de 2014, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 09 de febrero de 2015, inserta bajo el Número 38, Tomo 7-ARMI y suficientemente facultado para este acto en su carácter de Apoderado General, según se evidencia en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 69, celebrada en fecha 15 de octubre de 2008, protocolizada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 30 de Octubre de 2008, inserta bajo el Número 29 Tomo 87-A1; por medio del presente documento procedemos a constituir una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A. (NEUMALBA, S.A.)"**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.676 de fecha 17 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076, de fecha 17 de enero de 2017, siendo la presente Acta Constitutiva redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, la cual se registrará por el Código de Comercio, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, demás leyes inherentes a su objeto y por las siguientes Cláusulas:-----

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA: La Empresa tendrá la forma de Sociedad Anónima, se denominará **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, comercial y productiva, incluyendo sus estructuras y procesos, con base a los principios de honestidad, transparencia, equidad y responsabilidad social y ambiental.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, tendrá como objeto social realizar actividades relacionadas con la producción, comercialización, distribución y prestación de servicios inherentes a la industria de la goma e industrias conexas, que incluya la importación y exportación, compra - venta dentro y fuera del territorio nacional, de todo tipo de cauchos (nuevos, renovados o fuera de uso), materias primas, insumos y subproductos, componentes asociados al neumático, así como servicios industriales, logísticos y comerciales; asistencia técnica, tecnológica y de capacitación e inversión dentro o fuera del territorio nacional, así como servicios de transporte a nivel nacional e internacional en las áreas lacustres, marítimo y terrestre, mediante el suministro de lanchas, remolcadores, barcos, gabarras, transporte privado, camiones, plataformas, grúas, transporte público o privado, fletamentos lacustres, marítimos y aéreos, en apoyo logístico a la industria; así como la construcción de obras civiles en general, suministro e instalación de anclajes mecánicos, andamios, construcción civil, mecánica industrial, mantenimiento de carreteras, elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería, manejo de desechos derivados de la actividad industrial. Además, podrá representar y distribuir equipos, repuestos materiales y maquinarias requeridas para la industria de la goma. Igualmente podrá realizar cualquier acto de negocio de lícito comercio que la Asamblea General de Accionistas considere conveniente a los intereses de la Empresa.-----

CLÁUSULA TERCERA: La Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A. (NEUMALBA, S.A.)"**, será la empresa matriz de cualesquiera otras empresas del Estado constituidas por la República Bolivariana de Venezuela que desarrollen la producción de los productos enunciados en la Cláusula Segunda, en cualquiera de sus fases, siendo la tenedora de las acciones de dichas empresas. La asignación de sucursales, empresas filiales a la Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, en su carácter de empresa matriz, corresponderá al o la Presidente de la República, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.-----

CLÁUSULA CUARTA: La Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, tendrá su domicilio, Sede Administrativa en la Avenida Tamanaco, Torre Tamanaco, Piso 8, oficina "B", El Rosal, Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda y su Planta de Producción en la Carretera de Urachiche, Aguaruca, Sector de Corozal, margen derecho de la Autopista Centro Occidental El Cimarrón Andresote, detrás de los Sijos de CASA, Municipio Urachiche estado Yaracuy y podrá establecer sucursales, filiales, oficinas y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización del Órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea de Accionistas.-----

CLÁUSULA QUINTA: La Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A. (NEUMALBA, S.A.)"**, tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de éste documento en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, prorrogable por periodos iguales.-----

La Sociedad podrá celebrar Convenios y Alianzas con empresas nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas relacionadas con la actividad, igualmente podrá establecer asociaciones para encadenamientos productivos y para la distribución de bienes y servicios a través de redes comerciales de terceros.

CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

CLÁUSULA SEXTA: El Capital Social de la Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.), será de DOSCIENTOS MILLONES BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00), dividido y representado en DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES nominativas no convertibles al portador, cuyo valor nominal será de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, de las cuales CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (199.000) serán acciones comunes y UNA (01) acción preferida. El capital ha sido suscrito de la siguiente forma: la COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A., suscribe la cantidad de CIENTO DOS MIL (102.000) ACCIONES, que representan el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) del Capital Social, por la cantidad de CIENTO DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 102.000.000), el cual será pagado en un veinte por ciento (20%) por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quien ejercerá la representación de las acciones de la República, el cual será depositado en una Cuenta Corriente que a tales efectos se abrirá a nombre de "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.), en la entidad bancaria correspondiente; y la Empresa COVENCAUCHO INDUSTRIAS S.A., suscribe la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL (98.000) ACCIONES, de las cuales NOVENTA Y SIETE MIL (97.000) serán acciones comunes y UNA (01) acción preferida que representan el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) del Capital Social, por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 98.000.000), el cual será pagado en un veinte por ciento (20%), en la cuenta corriente que a tales efectos se abrirá a nombre de "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.), en la entidad bancaria correspondiente. Los Comprobantes de Depósito Bancario se anexarán al momento de inscripción del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa, ante el Registro Mercantil respectivo en el Anexo 1.

CLÁUSULA SÉPTIMA: las acciones son de igual valor, las comunes confieren a sus titulares iguales derechos, podrán ser transferibles previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros. Dado el caso la Sociedad reconocerá a un solo propietario por cada acción. La acción preferida será de la propiedad inalienable de Covencaucho Industrias S.A. y la misma confiere los siguientes privilegios: 1. Ser convocado por escrito dirigido a sus oficinas para la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas; 2. Su asistencia y voto será necesario para la celebración y validez de cualquier Asamblea de Accionistas donde vaya a tratarse algunos de los asuntos indicados en el artículo 280 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de Accionistas, observando las formalidades y prescripciones previstas en el Código de Comercio. El aumento del Capital Social de "NEUMALBA, S.A." se realizará mediante la emisión de nuevas acciones comunes, permaneciendo inalterable la acción preferida. En este caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones en la misma proporción, en que sean propietarios de las acciones para ese momento.

CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CLÁUSULA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas es el Órgano de suprema dirección de la Sociedad y como tal, está investida de las más amplias facultades para dirigir la misma, correspondiéndole a la Junta Directiva su administración y con reserva al privilegio conferido a la única acción preferida. La Asamblea General de Accionistas representa a los accionistas de la Empresa y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y el presente Documento Constitutivo Estatutario, son obligatorias para la Sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Asamblea General de Accionistas puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el o la Presidente de la Empresa. Deberá celebrarse por lo menos una (1) vez al año, debiendo reunirse la primera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, siendo obligatoria en esa primera reunión, la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva, de los estados financieros del año anterior y de los planes y programas de inversión para el siguiente ejercicio económico.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas será convocada por el o la Presidente de la Empresa cada vez que lo requiera el interés de la misma. En las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, es necesaria la presencia de un número de socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social, pudiendo asistir los apoderados de los accionistas siempre que estén debidamente autorizados por éstos y se identifiquen como tal ante el o la Presidente de la Junta Directiva. Bastará para la autorización una carta poder suscrita por los accionistas o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta, que indicará las decisiones adoptadas, la cual será firmada por los presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria a las Asambleas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se realizará mediante aviso de prensa que se publicará en un diario de circulación nacional con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea. Igualmente podrá convocarse por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, pudiendo celebrarse la Asamblea con prescindencia de la formalidad de la convocatoria, cuando a la misma concurriera la totalidad de los Accionistas.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la reunión y deberá expresar claramente todos los asuntos que sean considerados por la Asamblea, sin que ello sea óbice para que se adopte cualquier decisión que verse sobre un asunto no previsto en la convocatoria, si la misma se acuerda por unanimidad.

La titular de la acción preferida deberá ser convocada mediante escrito dirigido a su oficina conforme se determine en su privilegio y dentro de los mismos plazos y términos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas sólo se considerará válidamente constituida para deliberar y tomar decisiones, cuando concurren a ella las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes.

1. Conocer, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva, el balance y el estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del Comisario;
2. Examinar, aprobar o improbar los presupuestos consolidados de inversiones y de operaciones de la sociedad;
3. Disponer la distribución de utilidades, los apartados para establecer una o más reservas para cualquier fin, así como el pago de bonificaciones especiales a los miembros de la Junta Directiva, cuando lo considere conveniente;
4. Modificar total o parcialmente los Estatutos Sociales de la Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.), siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la Sociedad, debiéndose dar previo cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;
5. Autorizar el aumento o reducción del Capital Social de la Sociedad;
6. Aprobar las políticas y financiamientos generales para la elaboración y formulación de los proyectos destinados a la

expansión y desarrollo de la Empresa, para el mejoramiento permanente de los bienes y servicios;-----

7. Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la Empresa, así como su participación en otras personas jurídicas de derecho público, debidamente autorizadas por el o la Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, a través de su Órgano de adscripción, bien sea mediante la suscripción de acciones en otras empresas o la enajenación de las propias y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la Ley;-----
8. Conocer y tramitar ante el o la Presidente de la República, la autorización para la creación de filiales y de empresas creadas por éstas, así como para efectuar cualquier modificación estatutaria de dichas empresas y la fusión, asociación, disolución o liquidación de las mismas;-----
9. Acordar la prórroga del término de duración de la Empresa;-----
10. Resolver cualquier asunto sometido a su consideración, previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria o en cualquier otra normativa aplicable;-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Asamblea General de Accionistas en ejercicio de sus atribuciones deberá cumplir con los lineamientos estratégicos, políticas y planes acordados por el Ejecutivo Nacional y, en todo caso, deberá cumplir con los mismos, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Central de Planificación, en relación con la organización, presupuestos, inversiones e inversiones de la Empresa, formulados por ésta, conforme con el ordenamiento jurídico aplicable a la materia. En el caso de nuevas inversiones o endeudamiento en el exterior, así como también para reestructuración o compra de deudas adquiridas se requerirá la autorización de las autoridades correspondientes, de conformidad con la normativa que regula la Administración Financiera del Sector Público y demás normas de carácter legal y sublegal que regulen la materia.-----

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva, la cual tendrá las facultades y deberes que le confieren esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea General de Accionistas y las Leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.) y su administración estará a cargo de la Junta Directiva, como máximo órgano de supervisión, vigilancia y control la cual estará integrada por: un (01) Presidente que será ejercido por el o la Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa, un (01) Vicepresidente que será ejercido por el o la Presidente de la Empresa y tres (03) Directores o Directoras Principales, estos últimos con sus respectivos suplentes, quienes llenarán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que los miembros principales.-----

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, designará a el o la Presidente de la Empresa, así como a un (01) Director Principal con su respectivo suplente.-----

La Empresa CONVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A., designará a el o la Vicepresidente de la Empresa y a dos (02) Directores Principales de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes. El o la Vicepresidente de la Sociedad ejercerá uno (01) de los cargos de Director Principal en la Junta Directiva.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva, salvo su Presidente, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el mismo hasta tanto tomen posesión de los respectivos cargos los miembros designados para el nuevo periodo.-----

El o la Presidente de la Empresa es de libre nombramiento y remoción por parte de la máxima autoridad del Ente de adscripción, asimismo, podrá ser sustituido en caso de renuncia, muerte o incapacidad permanente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las faltas temporales de uno o más Directores Principales serán cubiertas por los suplentes correspondientes a cada uno de ellos. En caso de faltas absolutas, cada una de las autoridades competentes nombrará al sustituto correspondiente. A tales efectos, se considera falta absoluta, los siguientes casos:-----

1. La ausencia injustificada a más de tres (03) sesiones en el lapso de un (1) mes;-----
2. La ausencia injustificada a más de seis (6) sesiones durante un año;-----
3. La renuncia del cargo;-----
4. La muerte o incapacidad permanente.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que interese a la Empresa y la convocatoria será realizada por el o la Presidente de la misma.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se realizará mediante comunicación suscrita por el o la Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa como Presidente de la Junta Directiva, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico, acordados previamente, expresando fecha, lugar y hora establecida, así como los puntos a tratar, sin que ello impida que se incluyan en la agenda del día otros puntos, siempre y cuando exista el consenso por unanimidad de todos los miembros presentes. No obstante, el o la Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa como Presidente de la Junta Directiva podrá acordar o modificar las fechas en que se celebrarán las reuniones de la Junta Directiva debiendo notificar a los miembros.-----

Si el quórum no se alcanzara a la hora establecida en la convocatoria, la mayoría de los presentes podrán acordar su diferimiento en un plazo no mayor de tres (03) días continuos, por una única vez sin necesidad de convocatoria previa. En esta nueva oportunidad, se considerara constituida la Junta Directiva con el quórum existente, siempre que se encuentre presente el o la Presidente de la Junta Directiva.-----

Si se encontrare presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, pudiendo tomar en ella los acuerdos que sean procedentes. En este caso, deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para que las reuniones de la Junta Directiva queden válidamente constituidas se requiere la presencia de el o la Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa como Presidente de la Junta Directiva y de tres (03) de sus miembros. A falta de quórum, la reunión quedará diferida para el tercer día hábil siguiente, quedando vigentes para todas las estipulaciones relativas a la formación del quórum y el mínimo necesario para la adopción de cualquier decisión.-----

Los acuerdos de la Junta Directiva se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la deliberación de la misma. En caso que exista empate en las decisiones, el voto de el o la Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa como Presidente de la Junta Directiva, será dirimente.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el o la Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa como Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Director que este designe para asuntos determinados, en caso de circunstancias especiales o motivos de fuerza mayor.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración, supervisión, control y aprobación de las políticas y lineamientos a nivel estratégico para la toma de decisiones y

acciones oportunas en pro de la empresa, permitiéndole al o la Vicerministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa como Presidente de la Junta Directiva la supervisión, evaluación, control, prospectivas, implementación de estrategias, seguimiento y control de todos los procesos productivos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades en el marco del desarrollo económico de la Empresa y los negocios de esta, en el ámbito de sus competencias, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:-----

1. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones de los estatutos que considere necesaria;-----
2. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los aumentos o reducción de Capital;-----
3. Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Empresa;-----
4. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Empresa, de conformidad con la Ley;-----
5. Conocer y autorizar la realización de actos, contratos, y operaciones que la Empresa requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la Empresa obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T.);-----
6. Delegar el ejercicio de una o varias de sus atribuciones conforme a la normativa interna que se dicte al efecto;-----
7. Conocer y autorizar, a proposición de el o la Presidente, los planes, programas y el presupuesto de la Empresa, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas;-----
8. Proponer a la Asamblea General de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto y oportunidad de pago así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes;-----
9. Conocer y autorizar, a proposición de el o la Presidente de la Empresa la contratación, por Servicios Profesionales, de una firma de Contadores Públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como Auditor Externo de la Empresa, para cada ejercicio anual, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales;-----
10. Presentar con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas, el Informe Anual de la Gestión Administrativa y los Estados Financieros auditados de la Sociedad;-----
11. Autorizar, expresamente y por escrito, a el o la Presidente de la Empresa para convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de auto composición procesal, comprometer en árbitros y hacer posturas en remate;-----
12. Aprobar a proposición de el o la Presidente de la Empresa, el Manual de Delegación de Firmas en materia de autorización y la suscripción de contratos y compromisos;-----
13. Aprobar, previo el visto bueno del Órgano de adscripción o previa verificación del monto autorizado en estos Estatutos, la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Empresa, con las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos;-----
14. Autorizar la apertura, reestructuración y cierre de oficinas, filiales, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela;-----
15. Remitir a la máxima autoridad jerárquica del Órgano de adscripción y a los demás representantes de la República, si los hubiere, los proyectos de presupuestos consolidados, el informe anual de la Junta Directiva, el balance, el estado de ganancias y pérdidas, y el informe del

Comisario con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea;-----

16. Aprobar las políticas generales de operación, administración y comercialización de la Empresa;-----
17. Conocer y autorizar las propuestas de financiamiento dirigidas a las organizaciones de base del Poder Popular, presentadas por el o la Presidente de la Empresa en el marco del objeto social establecido en la Cláusula Segunda de estos Estatutos;-----
18. Planificar la sustentabilidad y rendimiento de la Empresa, sus sucursales, sus empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Empresa;-----
19. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas de carácter legal y sublegal que regulan la materia, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas;-----
20. Aprobar las Directrices Internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la estructura organizativa, el Manual Descriptivo de Clases de Cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económicos del personal de la Empresa, fijar los emolumentos del Comisario, los cuales no revisten carácter salarial;-----
21. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;-----
22. Cualesquiera otras que le sean establecidas por la presente Acta Constitutiva Estatutaria y demás leyes que regulen lo previsto en el objeto de la Empresa.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, será necesaria la presencia de al menos tres (03) de sus cinco (05) miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes.-----

Todos los miembros que actúen como principales, incluyendo a el o la Presidente, tendrán derecho a voz y a un (01) voto. En atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Comercio, aquel miembro que en una operación determinada tuviera un interés, directo o indirecto, contrario a los intereses de la Empresa deberá manifestarlo a los demás miembros y abstenerse en la votación.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de las decisiones adoptadas, salvo aquellos que hagan constar en acta su voto negativo y/o quienes hayan salvado su voto. El Director presentará por escrito las razones del mismo y deberá consignarlo por ante el Secretario de la Junta Directiva.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta, que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Junta Directiva y firmada por los presentes.-----

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El o la Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Empresa, ejercer su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Son atribuciones y deberes del o la Presidente, las siguientes:-----

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Empresa;-----

2. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas;-----
3. Rendir cuenta a la máxima autoridad del Órgano de adscripción;-----
4. Ejercer la representación legal de la Empresa en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier organismo de derecho público, privado u organización de base del Poder Popular, con los derechos y limitaciones establecidos en estos Estatutos, pudiendo delegar, salvo la representación legal, uno o más de estas facultades para asuntos determinados;-----
5. Elevar, trimestralmente, a la consideración de la Junta Directiva el Informe de Gestión de la Empresa;-----
6. Autorizar las políticas de ingreso, movimiento y retiro del personal al servicio de la Empresa;-----
7. Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socioeconómicos del personal de la Empresa;-----
8. Proponer a la Junta Directiva los planes, los programas y el presupuesto de la Sociedad y sus modificaciones. A estos efectos será asistido por el o la Vicepresidente de la Empresa;-----
9. Efectuar la administración de los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que le señala este Estatuto y aquellas que le confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar contratos de trabajo, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Empresa;-----
10. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y fideicomisos designando a las personas autorizadas para movilizarlas;-----
11. Ejecutar conjunta o separadamente los actos de comercio de la Sociedad, suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva;-----
12. Celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos y convenios con cualquier ente público, privado u organización de base del Poder Popular, relacionados con la construcción de obras, suministros, prestación de servicios y servicios profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normas de carácter legal y sublegal que regulen la materia;-----
13. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Empresa y los Estados Financieros auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas;-----
14. Hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Junta Directiva;-----
15. Hacer cumplir los planes de sustentabilidad y rendimiento de la empresa, sus sucursales, empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, previamente aprobados por la Junta Directiva, así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Empresa;-----

16. Proponer a la consideración de la Junta Directiva, la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa que rige la Administración Financiera del Sector Público normas de carácter legal y sublegal que regulen la materia;-----
17. Informar a la Junta Directiva de las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de la Empresa;-----
18. Delegar las atribuciones de su competencia, de conformidad con el Reglamento interno, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de la Empresa, en cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;-----
19. Otorgar, previa autorización de la Junta Directiva, poderes generales y especiales para los asuntos judiciales y extrajudiciales en los que la Empresa tenga interés, previo cumplimiento de las formalidades legales y con las limitaciones establecidas en la Cláusula Vigésima Cuarta, numeral 11 de estos Estatutos, a los fines de designar a los apoderados y factores mercantiles;-----
20. Someter a la consideración de la Junta Directiva, todos los planes, políticas, programas, estructuras de costos, tecnología, tabuladores e insumos necesarios para garantizar el objeto de la Empresa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda de estos Estatutos, así como los Programas de Financiamiento, de ser el caso, a estos efectos será elaborado por el o la Vicepresidente de la Empresa;-----
21. Aprobar y ordenar la publicación de información relacionada con el objeto de la Sociedad Anónima a nivel local, regional, nacional e internacional;-----
22. Exponer a la Junta Directiva las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores de la Empresa, en los ámbitos tecnológico, socioproductivo y sociopolítico;-----
23. Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva de la Empresa las modificaciones de los Estatutos Sociales de la misma;-----
24. Cualquier otra que le asigne la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, que estén previstas en estos Estatutos o que sean inherentes a la naturaleza de su cargo.-----

CAPÍTULO VI

DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: La Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.), designará a el o la Vicepresidente de la Empresa, el cual será de libre nombramiento y remoción.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones y deberes de el o la Vicepresidente, las siguientes:-----

1. Asistir con derecho a voz y a voto a las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa;-----
2. Suplir las faltas temporales de el o la Presidente de la Empresa;-----
3. Representar administrativamente a la Empresa y velar por la ejecución de la actividad diaria de la Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A. (NEUMALBA, S.A.)";-----
4. Autorizar el ingreso, movimiento y retiro del personal al servicio de la Empresa;-----
5. Realizar conjunta y/o separadamente con el o la Presidente de la Empresa la administración de los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que le señala este Estatuto y aquellas que le confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades;-----
6. Movilizar conjunta y/o separadamente con el o la Presidente de la Empresa las cuentas bancarias y fideicomisos, así como la apertura y cierre de las mismas;-----

7. Actuar conjunta y/o separadamente con el o la Presidente de la Empresa la ejecución de los actos de comercio de la Sociedad, así como someter a su consideración la suscripción de contratación de préstamos, créditos bancarios y proponer la suscripción de todo tipo de documentos de créditos, títulos valores, letras de cambio, contratación con los bancos comerciales u otras instituciones de crédito, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros, entre otros, que serán sometidos previa autorización del Presidente de la Empresa;

8. Proponer a el o la Presidente de la Empresa la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos y convenios con cualquier ente público, privado u organización de base del Poder Popular, relacionados con la construcción de obras, suministros, prestación de servicios y servicios profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal aplicable en la materia;

9. Celebrar, modificar o rescindir contratos relacionados con la prestación de servicios, servicios profesionales y no profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal aplicable en la materia;

10. Ejecutar las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores de la Empresa, en los ámbitos tecnológico, socioproductivo y sociopolítico;

11. Coadyuvar con el o la Presidente de la Empresa en la ejecución de las actividades del día a día de la Empresa y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Junta Directiva;

12. Ejecutar los planes de sustentabilidad y rendimiento de la misma, sus sucursales, empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, previamente aprobados por la Junta Directiva; así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Empresa;

13. Elaborar los planes, políticas, programas, estructuras de costos, tecnología, tabuladores e insumos necesarios, que serán sometidos por el o la Presidente de Empresa para la aprobación de la Junta Directiva con el fin de garantizar el objeto de la Empresa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda de estos Estatutos;

14. Las demás que les sean encomendadas por la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad.

CAPÍTULO VII

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La Compañía tendrá una (01) Unidad de Auditoría Interna, ejercida por un Auditor Interno, designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: El Auditor Interno se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la Contabilidad y Estados Financieros de la Empresa. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la Empresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: El Auditor interno de la Empresa es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y Resoluciones emanadas de la Asamblea de Accionistas, de la Junta

Directiva y de el o la Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente Documento Constitutivo Estatutario, sin menoscabo de las funciones propias del Comisario, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. Sus principales atribuciones son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, Reglamentos y Procedimientos Legales vigentes que le son inherentes a la Empresa;
2. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa y ejercer la Auditoría Interna de la Empresa, a fin de salvaguardar los recursos de la misma;
3. Hacer cumplir los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Compañía que fuesen autorizados por la Junta Directiva;
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto;
5. Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y a el o la Presidente de la Empresa, cada vez que le sea requerido;
6. Abrir, sustanciar y decidir los Procedimientos Administrativos para el establecimiento de Responsabilidad Administrativa;
7. Cualquier otra función que al efecto sea asignada por la Junta Directiva y el o la Presidente de la Empresa;
8. Certificar la copia de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones;
9. Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: El o la Presidente de la Junta Directiva propondrá a la misma, la contratación por Servicios Profesionales de una firma de Contadores Públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como Auditor Externo de la Compañía. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a ella su aprobación. La firma de Contadores Públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos contables y correspondencia relacionadas, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al Accionista de la Empresa. Lo anterior no impide que la Junta Directiva apruebe la contratación, cuando lo estime conveniente, de cualquier otra firma de Auditoría Contable, Financiera o Legal, a los fines de evaluar la gestión de la Empresa.

CAPÍTULO VIII

DEL COMISARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Empresa tendrá un Comisario quien deberá ser de profesión economista, contador público o administrador y cuya designación será propuesta por el o la Presidente, con el visto bueno de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Será designado para ejercer funciones por un período de dos (02) años, no obstante, continuará en el cargo hasta tanto sea nombrado su sucesor y podrá ser ratificado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Empresa, de conformidad con la ley. Asimismo, previa convocatoria de el o la Presidente de la Junta Directiva y deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: El o la Presidente de la Junta Directiva propondrá a la misma, una firma de contadores públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como auditor externo de la Empresa. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a la Asamblea General de Accionistas, la aprobación de la misma. La firma de contadores públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos

contables y correspondencia relacionadas, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al accionista de la Empresa. Lo anterior no impide que la máxima autoridad del Órgano de adscripción, cuando lo estime conveniente, nombre cualquier otra firma de auditoría contable, financiera o legal, a los fines de evaluar la gestión de la Empresa.

CAPÍTULO IX

DEL SECRETARIO O SECRETARIA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, tendrá un Secretario, que también lo será de la Junta Directiva, quien tendrá una dieta que será fijada por la Junta Directiva, la cual no revestirá carácter salarial. Dicho Secretario será nombrado por el o la Presidente de la Empresa.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Corresponde al Secretario, las facultades siguientes:

1. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, verificando la existencia del quórum al comienzo de la reunión;
2. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva, verificando la existencia del quórum al comienzo de cada sesión;
3. Remitir a los miembros de la Junta Directiva toda la documentación para las sesiones;
4. Redactar las correspondientes Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, asentarlas en los libros correspondientes, y obtener las firmas de todos los presentes;
5. Expedir las certificaciones de las Actas de Asamblea General de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de éstas;
6. Recibir, publicar y remitir las convocatorias a la Asamblea General de Accionistas;
7. Recibir y remitir las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva;
8. Custodiar los libros legales y corporativos de la Empresa;
9. Cualesquiera otras funciones que le sean inherentes a su cargo o que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente de la Empresa.

CAPÍTULO X

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: La Empresa, contará con un Consultor Jurídico, quien será nombrado por el o la Presidente, pudiendo ser removido en cualquier momento. El Consultor Jurídico será el Representante Judicial de la Empresa, y es la única persona, a excepción de los apoderados debidamente constituidos, facultado para representar judicialmente a la Empresa, y en tal carácter, podrá recibir cualquier citación y/o notificación judicial dirigida a la Empresa.

El Representante Judicial, a excepción de los apoderados debidamente constituidos, será la única persona autorizada en nombre de la sociedad para intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconveniones; recibir citaciones, notificaciones y/o avisos; darse por citado; seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia; ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación; promover, hacer evacuar y oponerse a toda clase de pruebas, solicitar, hacer practicar, tramitar y oponerse a toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y en general, hacer todo aquello que considere conveniente y/o necesario para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Empresa, ya que la anterior enumeración de facultades debe entenderse a título enunciativo y no limitativo.

Queda expresamente entendido que el Representante Judicial podrá venir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, y entregar o recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva de la Empresa. El nombrado Representante Judicial, es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela en nombre de la Empresa, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil.

CAPÍTULO XI

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: La Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.), contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la Empresa, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO XII

DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: La Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.), contará con una instancia administrativa como unidad responsable de los bienes públicos pertenecientes a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento interno de la referida Empresa.

CAPÍTULO XIII

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LOS DIVIDENDOS DE LA EMPRESA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: El ejercicio económico financiero de la Empresa, comenzará el primero (1°) de enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que se iniciará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Al final de cada ejercicio económico financiero, se presentarán las cuentas y será elaborado el Balance General. El o la Presidente de la Empresa presentará al Ministerio de adscripción, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el informe y cuenta de la gestión de la Empresa.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado anual por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un Fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Adicionalmente, conforme a los lineamientos que determine la Comisión Central de Planificación, la Junta Directiva deberá presentar el proyecto de presupuesto anual y la proyección de los estados financieros al cierre de cada ejercicio económico dirigidos por los accionistas de la Empresa.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Las utilidades líquidas recaudadas, o parte de estas, determinadas de conformidad con la Ley y de los Principios Generales de Contabilidad generalmente aceptados, podrán ser destinadas por acuerdo de los Accionistas, a procesos de inversión, al mantenimiento correctivo, ampliaciones que se desarrollen en la Empresa o en alguna de sus unidades de producción, sucursales o empresas filiales, así como para cualquier otro objetivo que consolide el objeto social de la Empresa, previa autorización de su Órgano de adscripción.

CAPÍTULO XIV

DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: En caso de intervención, supresión y liquidación de la Empresa "NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA,

procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 126 al 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas aplicables a la materia.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMECA: Designada la Junta Directiva, quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	VICE-PRESIDENTE
ALEXANDER HERNÁNDEZ QUINTANA C.I N° V.- 8.731.093	VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUEROA C.I N° V.- 8.733.029
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENENTES
NÉSTOR MANUEL HENRÍQUEZ PÉREZ C.I N° V.- 8.902.767	JORGE LUIS ESTANGA TOVAR C.I N° V.- 7.401.525
GLAUCO DE FILIPPO C.I N° V.- 7.374.057	NELSON MATTAR CHEDID C.I N° V.- 7.547.754
MAURO DE FILIPPO C.I N° V.- 7.335.948	JENNY CLARET GUÉDEZ VIELMA C.I N° V.- 15.613.206

SEGUNDA: Se designa como Secretario de la Empresa y Representante Judicial al ciudadano LEONARDO ALBERTO RIERA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.362.581, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (Inpreabogado) N° 27.182.

TERCERA: Se designa como Comisario de la Empresa al ciudadano DANIEL ALBERTO RUÍZ CASTRO, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.301.936, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el número C.P.C.: N° 27.355.

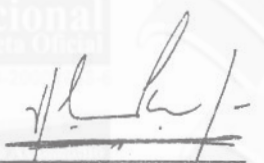
CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Todo lo no previsto en este documento, será resuelto por el Ministerio de adscripción, con arreglo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables a la materia.

SEGUNDA: La inscripción de éste documento ante la respectiva Oficina de Registro Público está exenta del pago de aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notariado, de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

TERCERA: Se autoriza a la ciudadana CAPITÁN DE NAVÍO CARMEN CORINA AVARIANO SILVERA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.883.898, de este domicilio, para efectuar la correspondiente participación ante el Registro Mercantil respectivo, su inscripción y demás trámites correspondientes.
En Caracas, a la fecha de su presentación.


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
GENERAL EN JEFE
C.I N° V.- 6.122.963
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA


MAURO DE FILIPPO
C.I N° V.- 7.335.948
DIRECTOR GENERAL DE
COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 002

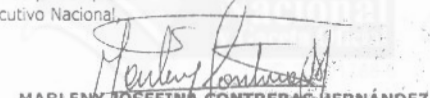
CARACAS, 04 DE MAYO DE 2017

207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa, a partir del 04 de mayo de 2017, al ciudadano JOHN ALEXANDER DÁVILA OJEDA, titular de la Cédula de Identidad No. V-12.834.246, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrito al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 003

CARACAS, 04 DE MAYO DE 2017

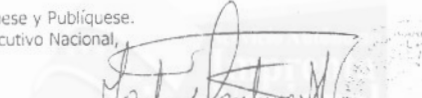
207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa, a partir del 04 de mayo de 2017, al ciudadano MIGUEL ANGEL BRICEÑO MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.850.330, como Director General de la Dirección General de Promoción de Inversión, adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROYECTOS Y OBRAS TURÍSTICAS**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 004

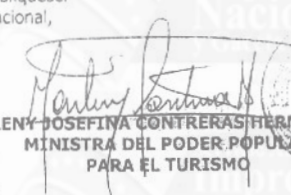
CARACAS, 04 DE MAYO DE 2017

207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa, a partir del 04 de mayo de 2017, a la ciudadana **ELIZABETH CAROLINA COLLS MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.811.740**, como Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (Encargada), adscrita al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 005

CARACAS, 04 DE MAYO DE 2017

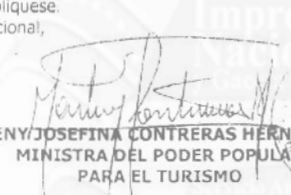
207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa, a partir del 04 de mayo de 2017, a la ciudadana **ESAHIDY DE LA CONSOLACIÓN CARDENAS MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-13.549.900**, como Directora General de la Dirección General de Calidad Turística (Encargada), adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2017
RESOLUCIÓN DM/N° 018-17
206°, 158° Y 18°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.723, de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 6.286 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto, en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano, **LUIS HERACLIO GONZALEZ CARMONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.697.841**, como **VICEPRESIDENTE** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A. (PESCALBA)**, ente adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (MPPPA)**, en condición de **TITULAR**.

Artículo 2: El funcionario designado mediante la presente Resolución, ejercerá las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: Queda derogada cualquier Resolución u Acto Administrativo alguno que colide con la presente Resolución.

Artículo 4: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


GILBERTO AMÍLCAR PINTO-BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 27 de abril 2017

207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008 -17

La ciudadana **JANLISBERT VELASCO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.523.834**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, designada mediante Resolución N° 043 de fecha 04 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129 de fecha 05 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 25, de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha dieciséis de junio de 2016, inscrita bajo el N° 26, Folio 126, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción del año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio de 2016;

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Designar a la ciudadana **BEURYS MARILYN RODRÍGUEZ MONTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.071.242**, como Coordinadora General del Estado Portuguesa de la Fundación Misión Sucre.

ARTÍCULO 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en los siguientes términos:

1. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos emanados del Colectivo de Dirección Nacional de la Misión Sucre, así como del Sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones Socialistas "Hugo Chávez".
2. Velar por el cumplimiento del Plan de Estudio en los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
3. Garantizar el registro de la información administrativa y académica de las y los triunfadores, docentes colaboradores y demás personal

voluntariado en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE), en los tiempos establecidos y con los responsables correspondientes.

4. Verificar la veracidad de la información que se incorpora en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) y la consignada por las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) en relación a los actos de grado de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).

5. Coordinar conjuntamente con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) la organización de los actos de grados en el estado.

6. Coordinar con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) la incorporación de las y los docentes colaboradores en las políticas establecidas en cuanto a los procesos de formación continua y permanente que se desarrollan en dichas instituciones.

7. Coordinar la ejecución de políticas, normas y procedimientos que rigen los procesos de producción, sistematización, aplicación y socialización del conocimiento generado a través de la experiencia en las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización en la Misión Sucre, en el respectivo estado.

8. Servir de enlace entre la Misión Sucre y las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización de los Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestionan en el estado.

9. Acompañar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) durante el proceso de elaboración de los expedientes académicos y administrativos de las y los triunfadores, tanto en físico como en digital, desde el trayecto inicial hasta finalizar cada período y velar por su permanente actualización.

10. Coordinar conjuntamente con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) acreditantes de los Programas Nacionales de Formación (PNF), municipalizados a través de la Misión Sucre, los procesos de carnetización de las triunfadoras y los triunfadores de la Misión Sucre, en su respectivo estado.

11. Generar alianzas estratégicas con instituciones del estado, entidades de trabajo, movimientos sociales de base y demás comunidades organizadas, que favorezcan el desarrollo de la Mesa de Enlace Académico, la realización de los acompañamientos integrales, la formación integral, continua y permanente de las y los colaboradores y voluntariado, así como la consolidación de los colectivos en los diferentes ámbitos de la Misión Sucre.

12. Coordinar el Colectivo Estratégico Estatal de Acompañamiento Integral durante el desarrollo de los procesos de la Misión Sucre en el estado.

13. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo Socio-Productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas de desarrollo nacional.

14. Velar porque se generen las condiciones para el desarrollo de experiencias Socio-Productivas, en todos los espacios de la Misión, como requisito indispensable para la formación integral de las y los triunfadores.

15. Coordinar acciones de promoción, acompañamiento integral metodológico y de seguimiento para la formulación de proyectos socio-productivos mediante los instrumentos destinados para tal fin.

16. Presentar y reportar las propuestas de proyectos socio-productivos, de acuerdo a las modalidades y criterios establecidos, ante la Dirección de Enlace y Apoyo Académico.

17. Coordinar y acompañar, en el ejercicio de sus responsabilidades, a las y los colaboradores y voluntariado de la Misión, en el estado.

18. Presentar informes académicos-administrativos cada vez que le sea requerido por parte del Colectivo de Dirección Nacional.

19. Informar de manera oportuna al Colectivo de Dirección Nacional las actividades vinculadas a la Misión, que se desarrollen en el estado, así como cualquier situación irregular y/o novedosa que pudiera generar problemas graves que atenten contra el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Misión Sucre, con la finalidad de que posterior a la decisión que tome la autoridad competente se emprendan las acciones a las que haya lugar.

20. Incentivar la vinculación entre las organizaciones estudiantiles, los consejos comunales y demás organizaciones del poder popular, para la formulación y presentación de proyectos socio-productivos.

21. Garantizar la asignación y desincorporación de becarios en los Programas Nacionales de Formación (PNF), según los criterios establecidos para ello.

22. Promover, garantizar y monitorear las actividades que se programen desde el Colectivo de Dirección Nacional, que implique la movilización de Triunfadores y Triunfadoras.

23. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los triunfadores en la Milicia Universitaria.

24. Generar espacios recreativos, deportivos y culturales, articulados con las y los voceros de los Consejos Populares Estudiantiles, en beneficio de la comunidad de triunfadores y triunfadoras en general.

25. Atender oportunamente las solicitudes de las y los triunfadores, sin que ello implique su aprobación.

26. Garantizar el resguardo y custodia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Misión Sucre, en el estado.

27. Coordinar el seguimiento, control y vigilancia de los espacios donde funciona la Misión Sucre, así como, de las obras de infraestructura en proceso de ejecución, promoviendo la contraloría social del entorno.

28. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta o Presidente de la Fundación Misión Sucre.

ARTÍCULO 3.- La ciudadana designada deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de sus atribuciones a la Presidenta o Presidente, en la forma y oportunidad que ésta o este le indique.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con ésta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma, el nombre del funcionario que lo suscribe, con indicación de la titularidad con la que actúa, la fecha, número de Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 5.- La presente providencia administrativa tendrá vigencia a partir del 02 de mayo de 2017.

Comuníquese y publíquese.

JANLISBERT VELASCO

Presidenta de la Fundación Misión Sucre
Resolución N° 043 de fecha 04 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129 de fecha 05 de abril 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
PRESIDENCIA
CARACAS, 13 DE FEBRERO DE 2017
AÑOS 206°, 157° Y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02-2017

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en su artículo 34, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), atribuye al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con los numerales 15, 16 y 17 del artículo 18, elaborar los criterios de evaluación de discapacidad a consecuencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, así como dictaminar el grado de discapacidad de un trabajador o trabajadora,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar las atribuciones otorgadas en los numerales 15, 16 y 17 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a los médicos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
OMAR ENRIQUE, PÉREZ GUERRERO	E.- 84.478.700
JUAN ROGER, UGA	V.-4.885.888
LUIS ALEJANDRO MOHAMET, PIÑERO CASTRO	V.- 9.541.279

SEGUNDO. Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar de manera expresa tal actuación.

TERCERO. Antes de tomar posesión de sus cargos, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

CUARTO. Los médicos y médicas del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) aquí mencionados, ejercerán sus funciones en apego al Código de Deontología Médica vigente, por lo cual quedan sujetos al cumplimiento del conjunto de normas que rigen la profesión de la medicina, en el ejercicio de sus atribuciones. En consecuencia, se limita el ejercicio de sus funciones cuando por alguna razón brinden, hayan brindado o pudiesen brindar en el futuro una evaluación médica a un trabajador o trabajadora, dentro de algún Servicio de Seguridad y Salud Laboral, perteneciente a una entidad de trabajo pública o privada, razón por la cual, tendrán la obligación de inhibirse, según las circunstancias antes planteadas, a fin de evitar que los actos administrativos en materia de salud ocupacional, sean susceptibles de nulidad.

QUINTO. Los médicos antes mencionados, quedan incorporados a la plantilla de médicos y médicas del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 01-2017, de fecha 02 de enero del año 2017.

SEXTO. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
PRESIDENCIA
CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2017
AÑOS 206°, 158° Y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-03-2017

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en su artículo 34, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), atribuye al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con los numerales 15, 16 y 17 del artículo 18, elaborar los criterios de evaluación de discapacidad a consecuencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, así como dictaminar el grado de discapacidad de un trabajador o trabajadora,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar las atribuciones otorgadas en los numerales 15, 16 y 17 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a la médica que se menciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
MAYIRA DEL VALLE SUMOZA MEJIAS	V-9.318.812

SEGUNDO. Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar de manera expresa tal actuación.

TERCERO. Antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

CUARTO. La médica del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) aquí mencionada, ejercerá sus funciones en apego al Código de Deontología Médica vigente, por lo cual queda sujeta al cumplimiento del conjunto de normas que rigen la profesión de la medicina, en el ejercicio de sus atribuciones. En consecuencia, se limita el ejercicio de sus funciones cuando por alguna razón brinde, haya brindado o pudiese brindar en el futuro una evaluación médica a un trabajador o trabajadora, dentro de algún Servicio de Seguridad y Salud Laboral, perteneciente a una entidad de trabajo pública o privada, razón por la cual, tendrá la obligación de inhibirse, según las circunstancias antes planteadas, a fin de evitar que los actos administrativos en materia de salud ocupacional, sean susceptibles de nulidad.

QUINTO. La médica antes mencionada, queda incorporada a la plantilla de médicos y médicas del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 01-2017, de fecha 02 de enero del año 2017.

SEXTO. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2017-07
CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2017
AÑOS 206°, 157° Y 18°

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Designa a la ciudadana **THAIARI ELENA FERNANDEZ BORGES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.021.759, en el cargo de **COORDINADORA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (E)**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su Notificación.

Artículo 2°: La ciudadana Designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2017-08
 CARACAS, 14 DE FEBRERO de 2017
 AÑOS 206º, 157º Y 18º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **YERITZA ANIUSKA GONZALEZ DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 12.911.977, en el cargo de **COORDINADORA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN (E)**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº ORH-2014-05 de fecha 27 de enero de 2014 mediante la cual el Presidente del INPSASEL la designa como **COORDINADORA DE TECNOLOGÍA DE EDUCACIÓN (E)**, adscrita a la Gerencia de Educación de este Organismo, a partir de su notificación.

Artículo 3º: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 4º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Gerencia de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2017-10
 CARACAS, 06 DE MARZO DE 2017
 AÑOS 206º, 158º Y 18º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Designa al ciudadano **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ REYES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 14.207.770, en el cargo de **GERENTE REGIONAL (E)**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) ZULIA** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 06 de Marzo hasta el 31 de Marzo de 2017

Artículo 2º: El ciudadano Designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2017-12
 CARACAS, 10 DE MARZO DE 2017
 AÑOS 206º, 158º Y 18º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Nombra a la ciudadana **CELIDA YOLANDA CUPIDO PONARE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 15.304.300, en el cargo de **ADJUNTA A LA GERENCIA GENERAL**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su Notificación.

Artículo 2º: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 HÁBITAT Y VIVIENDA

CORPORACIÓN
 BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR
 DESPACHO
 CARACAS, 25 DE ABRIL DE 2017
 207º, 158º, 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2017

De conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 101, 103, y 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 1 del Decreto Presidencial Nº 1388, de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.540 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la **"CORPORACIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR S.A."**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda; Decreto Nº 1.701, de fecha 07 de abril de 2.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634 de la misma fecha; y por último la Cláusula Trigésima Sexta, literal J del Documento Constitutivo Estatutario, inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 22 de enero de 2.015, bajo el número 39, tomo 15-A, de los libros llevados por esa Oficina de Registro;

CONSIDERANDO

Que se debe garantizar la continuidad administrativa y operatividad de la **"CORPORACIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR S.A."**, en el ejercicio efectivo de las competencias que le han sido atribuidas;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Presidente o Presidenta de la **"CORPORACIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR S.A."**, administrar, nombrar y remover al personal de la misma;

ACUERDA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ MEJIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.284.287, como **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación.

Artículo 2.- Será competencia del designado, cumplir con las responsabilidades que le sea atribuida y las funciones que le correspondan de acuerdo a las leyes y reglamentos que regulen la materia y al Manual de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
 Presidente de la Corporación Barrio
 Nuevo Barrio Tricolor, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 HÁBITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO
 BARRIO TRICOLOR
 DESPACHO
 CARACAS, 25 DE ABRIL DE 2017
 207°, 158°, 18°
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2017

El Presidente de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, designado mediante Decreto 995, de fecha 23 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.418 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima, numeral 8 del Documento Constitutivo Estatutario de la Fundación, el cual se encuentra inscrito ante el registro Público del Cuarto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, bajo el N° 37, Folio 191, del Tomo 16, Protocolo de Transcripción del mismo año respectivamente, acuerda:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JAVIER ALEXANDER TORRES DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.470.649, como **DIRECTOR GENERAL** de la Fundación.

SEGUNDO: El ciudadano **JAVIER ALEXANDER TORRES DÁVILA** antes identificado, deberá cumplir fiel y cabalmente con las normas de carácter legal y sublegal que corresponda, así como, las responsabilidades que le sean asignadas por la máxima autoridad.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
 Presidente de la Fundación Gran Misión Barrio
 Nuevo Barrio Tricolor

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO
 NÚMERO: 024
 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2017
 AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 2.747 de fecha 14 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 41.113 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la Sociedad Anónima "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales corre inserta ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de marzo de 2017, bajo el N° 7; Tomo 35-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.115 de fecha 16 de marzo de 2017, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", los ciudadanos que a continuación se identifican:

KARLA FERMÍN Titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.460.479	PRESIDENTE
GLADYS MAGGI Titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.660.133	MIEMBRO PRINCIPAL
OLIANA RODRIGUEZ Titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.420.567	MIEMBRO PRINCIPAL
NELSON RODRÍGUEZ Titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.499.755	MIEMBRO PRINCIPAL
CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RABÁN Titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.539.823	MIEMBRO PRINCIPAL
JENNY PERNÍA Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.405.102	MIEMBRO SUPLENTE
EDUARDO HERRERA Titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.609.590	MIEMBRO SUPLENTE
ALEJANDRA ESCALONA Titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.837.020	MIEMBRO SUPLENTE
EGLA RENGIFO Titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.165.100	MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MOLINA
 Ministro del Poder Popular para el Transporte

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 025

CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2017
 AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme con lo establecido en los artículos 96 y 98 de la Ley de Aeronáutica Civil, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Es de relevante importancia para la República Bolivariana de Venezuela, establecer las políticas, programas e investigación de los accidentes e incidentes de aviación, con el objeto de determinar las causas y factores que contribuyeron al suceso, para implementar las acciones correctivas que impidan su repetición, y que permitan garantizar y resguardar la Seguridad Aérea dentro y fuera del

Territorio Nacional, atendiendo para ello, lo previsto en los Acuerdos y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por la República,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte – Junta Investigadora de Accidentes de Aviación, efectuar la investigación de los accidentes e incidentes de aviación, por lo que para el desarrollo de las funciones investigativas por parte de los funcionarios y las funcionarias adscritos a dicha Oficina, necesariamente se requiere contar con las credenciales que acrediten al personal encargado de realizar las investigaciones, y con el apoyo de la autoridad pública para el resguardo del área del accidente, los restos de las aeronaves y demás elementos necesarios para la investigación, sin la intervención de personas no autorizadas, este Despacho,

RESUELVE

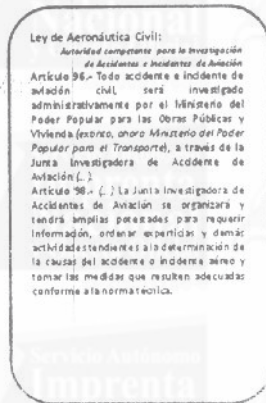
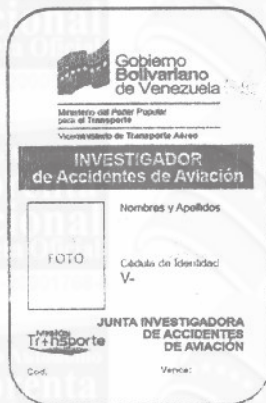
Artículo 1. Acreditar a los ciudadanos: **KYHUMELL JOHN PONTE SOTELDO**, Cédula de Identidad N° V-6.130.880, **ÁNGEL YGNACIO LIMA BLANCO**, Cédula de Identidad N° V-6.899.855, **GUILLERMO HERNÁNDEZ PERDOMO**, Cédula de Identidad N° V-3.959.886, **RAFAEL ALEXANDER VIVAS CARRASQUEL**, Cédula de Identidad N° V-13.553.868, y **HENRY EDUARDO GARCÍA YÁNEZ**, Cédula de Identidad N° V-8.177.399, como **INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN**, de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos ejercerán las funciones de investigación establecidas en los siguientes instrumentos:

a) **Anexo 13** al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación"; b) **Documento 9156-AN/965** Organización de Aviación Civil Internacional "Manual de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación", Parte I Organización y Planificación, Parte III Investigación y Parte IV Redacción de Informes, Sistema de "ADREP" Reporte de Investigación de Accidentes para recopilar y compartir datos de seguridad operacional; c) **Manual de Notificación de Accidentes/Incidentes (Manual ADRED) Documento 9156-AN/900** Organización de Aviación Civil Internacional; d) **Documento 9914-AIG/08** Organización de Aviación Civil Internacional Reunión Departamental Sobre Investigación y Prevención de Accidentes y e) Cualquier otro instrumento que desarrolle la materia concerniente a la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, suscrito y ratificado por la República Bolivariana de Venezuela mediante Acuerdos y/o Convenios Internacionales.

Artículo 3. La credencial de **INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN**, hará mención en su parte posterior, lo establecido en los artículos 96 y 98 de la Ley de Aeronáutica Civil, en lo atinente a la competencia y atribución que tienen éstos funcionarios para la realización de las investigaciones de los accidentes e incidentes de aviación civil.

A tales efectos, la Credencial que portarán los prenombrados ciudadanos, se configura visual así:



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:


RICARDO MOLINA PEÑA
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 7 de marzo 2017

206.°, 158.° y 18.°

RESOLUCIÓN N.° 019

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.° V-630.328, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4.° y 5.° numeral 1 del Decreto N.° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.° 045, de fecha 06 de febrero de 2017, al ciudadano **HUGO ALFREDO REGGIO DELVALLE**, titular de la Cédula de Identidad N.° V-8.752.700, por tener cincuenta y tres (53) años de edad y haber prestado servicio durante veintinueve (29) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **TÉCNICO II**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 82.762,38)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9.° y 10.° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11.° ejusdem, le corresponde el **setenta y dos coma cincuenta por ciento (72,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **HUGO ALFREDO REGGIO DELVALLE**, arriba identificado, y establece la cantidad de **SESENTA MIL DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 60.002,73) mensuales**, como monto de la **jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR CLESIAOTOSKY
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N.° 023 de fecha 24-02-2016,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N.° 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017

206.°, 158.° y 18.°

RESOLUCIÓN N.° 020

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.° V-630.328, designado

mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4.º y 5.º numeral 2 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 045, de fecha 06 de febrero de 2017, a la ciudadana **MARILENA RIVAS VILLANUEVA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-7.121.514, por tener cuarenta y siete (47) años de edad y haber prestado servicio durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL II**, en la Dirección General de Petroquímica de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 84.073,40)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9.º y 10.º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11.º ejusdem, le corresponde el **cincuenta y cinco por ciento (55%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **MARILENA RIVAS VILLANUEVA**, arriba identificada, y establece la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 46.240,37) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR CLEOPATOSKY
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 7 de marzo 2017

206.º, 158.º y 18.º

RESOLUCIÓN N.º 021

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.º V-630.328, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4.º y 5.º numeral 1 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º

045, de fecha 06 de febrero de 2017, al ciudadano **FREDDY LEONARDO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-8.618.068, por tener cincuenta y tres (53) años de edad y haber prestado servicio durante veintitrés (23) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL I**, en la Dirección de Servicios y Logística de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 109.603,03)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9.º y 10.º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11.º ejusdem, le corresponde el **cincuenta y siete coma cincuenta por ciento (57,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **FREDDY LEONARDO HERNÁNDEZ**, arriba identificado, y establece la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL VEINTIÚN BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 63.021,74) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR CLEOPATOSKY
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017

206.º, 158.º y 18.º

RESOLUCIÓN N.º 022

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.º V-630.328, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.º y 5.º numeral 1 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención a lo dispuesto en la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 045, de fecha 06 de febrero de 2017, a la ciudadana **IVONNE MARIELA REYES HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-6.134.431, por tener cincuenta y dos (52) años de edad y haber prestado servicio durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 149.714,65)**

calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6.º y 7.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo establecido en el Artículo 8.º ejusdem, le corresponde el **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **IVONNE MARIELA REYES HERNÁNDEZ**, arriba identificada, y establece la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 63.628,73) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



JUSTINO RAFAEL SALAZAR GONZÁLEZ PATOSKY
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017

206.º, 158.º y 18.º

RESOLUCIÓN N.º 023

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.º **V-630.328**, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.º y 5.º numeral 1 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención a lo dispuesto en la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 045, de fecha 06 de febrero de 2017, a la ciudadana **SUSANA DEL VALLE CASAÑA PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-10.518.907**, por tener cuarenta y ocho (48) años de edad y haber prestado servicio durante veinticinco (25) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **RECEPTOR INFORMADOR**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 148.909,30)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6.º y 7.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo establecido en el Artículo 8.º ejusdem, le corresponde el **sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **SUSANA DEL VALLE CASAÑA PEÑA**, arriba identificada, y establece la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS**

(Bs. 93.068,31) mensuales, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



JUSTINO RAFAEL SALAZAR GONZÁLEZ PATOSKY
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017

206.º, 158.º y 18.º

RESOLUCIÓN N.º 024

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.º **V-630.328**, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.º y 5.º numeral 3 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención a lo dispuesto en la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 045, de fecha 06 de febrero de 2017, a la ciudadana **ROSA DEL CARMEN DÍAZ PEREIRA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-4.580.371**, por tener sesenta y tres (63) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **RECEPTOR INFORMADOR**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 148.948,48)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6.º y 7.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo establecido en el Artículo 8.º ejusdem, le corresponde el **cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **ROSA DEL CARMEN DÍAZ PEREIRA**, arriba identificada, y establece la cantidad de **SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 70.750,53) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR GLEDATOSKY
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017

206.º, 158.º y 18.º

RESOLUCIÓN N.º 025

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.º **V-630.328**, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.º y 5.º numeral 1 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención a lo dispuesto en la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 045, de fecha 06 de febrero de 2017, a la ciudadana **MIRLA JOSEFINA SUÁREZ MADERA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-6.041.736**, por tener cincuenta y cinco (55) años de edad y haber prestado servicio durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo, desempeñado el de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 140.528,48)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6.º y 7.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo establecido en el Artículo 8.º ejusdem, le corresponde el **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **MIRLA JOSEFINA SUÁREZ MADERA**, arriba identificada, y establece la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 59.724,60) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR GLEDATOSKY
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017

206.º, 158.º y 18.º

RESOLUCIÓN N.º 026

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.º **V-630.328**, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.º y 5.º numeral 1 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención a lo contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del **30 de diciembre de 2016**, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 045, de fecha 06 de febrero de 2017, al ciudadano **FRANK EDUARDO DÍAZ UTRERA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-10.535.499**, por tener cuarenta y nueve (49) años de edad y haber prestado servicio durante treinta (30) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **MENSAJERO**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTIUN CÉNTIMOS (Bs. 150.851,21)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6.º y 7.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8.º ejusdem, le corresponde el **setenta y cinco por ciento (75%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **FRANK EDUARDO DÍAZ UTRERA**, arriba identificado, y establece la cantidad de **CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 113.138,41) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR GLEDATOSKY
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017


206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N.º 027

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la C. I. N.º V-630.328, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.º y 5.º numeral 1 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 30 de diciembre de 2016, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 045, de fecha 06 de febrero de 2017, al ciudadano **RARREIMAAT MANUEL ROMERO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-6.485.925, por tener cincuenta y tres (53) años de edad y haber prestado servicio durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **VIGILANTE**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 148.725,53)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6.º y 7.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8.º ejusdem, le corresponde el **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **RARREIMAAT MANUEL ROMERO RODRIGUEZ**, arriba identificado, y establece la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 63.208,35) mensuales**, como monto de la **jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR CEGOPATOSKY
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 07 de marzo 2017

206°, 158° y 18°


RESOLUCIÓN N.º 028

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela para la época, ciudadano **Aristóbulo**

Iztúriz Almeida, titular de la C. I. N.º V-630.328, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.º y 5.º numeral 3 del Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 07 de octubre de 2016, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N.º 043, de fecha 06 de febrero de 2017, al ciudadano **CARLOS ALBERTO OLIVEROS LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-3.470.509, por tener sesenta y nueve (69) años de edad y haber prestado servicio durante dieciséis (16) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 145.151,77)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6 y 7 del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8.º ejusdem, le corresponde el **cuarenta por ciento (40%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **CARLOS ALBERTO OLIVEROS LEÓN**, arriba identificado, y establece la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 58.060,71) mensuales**, como monto de la **jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2017**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JUSTINO RAFAEL SALAZAR CEGOPATOSKY
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución N.º 023 de fecha 24-02-2016,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N.º 40.858 del 29-02-2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 019-17**

Caracas, 02 de mayo de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial N.º 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del

artículo 76, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JULIO EDGARDO SEQUERA AVILAN**, cédula de identidad N°: **V-15.715.041**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en calidad de encargado, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N° 116-16, de fecha 05 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.010, de fecha 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARGO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0031

Caracas, 03 de mayo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO ARAUJO MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.610.808, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Desarrollo de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del diecisiete (17) de abril de 2017.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0041

Caracas, 03 de mayo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0030 de fecha tres (03) de abril de 2017, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó a la ciudadana Karen Yrally Guevara Camacho, titular de la Cédula de Identidad N° 16.331.972, como Coordinadora Nacional de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 2017-DGRH-0430 de fecha tres (03) de mayo de 2017, la aludida ciudadana en el ejercicio del cargo antes señalado le fue aprobado su ingreso como Analista Profesional III, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **KAREN YRALLY GUEVARA CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.331.972, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Coordinadora Nacional de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (03) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0049

Caracas, 21 de abril de 2017
207° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JOHANA YENIFER SÁNCHEZ COLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **16.271.870**, como Jefa de la División de

Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0053

Caracas, 02 de mayo de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CESAR CECILIO RONDON HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.144.513, como Director Administrativo Regional del estado Nueva Esparta de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del dos (02) de mayo de 2017, hasta la efectiva reincorporación de la ciudadana Petra Jose González Cabrera, titular de la Cédula de Identidad N° 11.608.831.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0056

Caracas, 04 de mayo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GISELLE DESIREE RUIZ DE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.718.306, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Carrera Judicial de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0057

Caracas, 04 de mayo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **FÉLIX ALEXANDER OLIVEROS YEPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.606.737, como Jefe de la División de Evaluación y Capacitación de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-158

Caracas, 20 de abril de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, y 12, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Defensora Pública General, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la Defensoría Pública Primera (1ª), con competencia en materia Integral Indígena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Bolívar.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-167

Caracas, 21 de abril de 2017

158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **LENIN VLADIMIR GOITIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.787.877, fue removido del cargo de Defensor Público Auxiliar Cuarto (4º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, extensión Punto Fijo, mediante Resolución N° DDPG-2017-016, de fecha 10 de febrero de 2017, siendo notificado de la decisión antes referida en fecha 10 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un **cargo calificado o considerado como de carrera** y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR al ciudadano **LENIN VLADIMIR GOITIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.787.877, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del once (11) de abril de 2017.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponer, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-168

Caracas, 21 de abril de 2017

158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **EMILIO CRISTOBAL MELET PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.069.217, fue removido del cargo de Defensor Público Provisorio Cuarto (4º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, mediante Resolución N° DDPG-2017-030, de fecha 10 de febrero de 2017, siendo notificado de la decisión antes referida en fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un **cargo calificado o considerado como de carrera** y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR al ciudadano **EMILIO CRISTOBAL MELET PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.069.217, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del veintidós (22) de abril de 2017.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponer, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-176

Caracas, 03 de mayo de 2017

158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JULIO CÉSAR BRITO MARIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.224.902**, Analista Profesional III, como **Director Nacional de Asuntos Internacionales en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-177

Caracas, 04 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MAIRA ALEJANDRA DURAN FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.324.602**, Analista Profesional I, como **Especialista de Área**, adscrita al Despacho de la Defensora Pública General, en condición de Encargada, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170110-0056
Caracas, 10 de enero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 02-2017 de fecha 09 de enero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Federación del estado Falcón, se aprobó la designación del ciudadano Rafael Ángel Peña González, titular de la cédula de identidad N° 9.926.886, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Churuguara del referido municipio, con vigencia a partir del 10 de enero de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Churuguara del Municipio Federación del estado Falcón, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
02-2017	Registrador Civil de la Parroquia Churuguara del Municipio Federación del estado Falcón	Rafael Ángel Peña González	9.926.886

Resolución dictada a los diez (10) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170110-0057
Caracas, 10 de enero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 02-2017 de fecha 09 de enero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Federación del estado Falcón, se aprobó la designación del ciudadano Juan Carlos Antequera, titular de la cédula de identidad N° 12.182.516, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Unidad Hospitalaria Emigdio C Ríos de la Parroquia Churuguara del referido municipio, con vigencia a partir del 10 de enero de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Unidad Hospitalaria Emigdio C Ríos de la Parroquia Churuguara del Municipio Federación del estado Falcón, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
02-2017	Registrador Civil de la Unidad Hospitalaria Emigdio C Ríos de la Parroquia Churuguara del Municipio Federación del estado Falcón	Juan Carlos Antequera	12.182.516

Resolución dictada a los diez (10) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170110-0058
Caracas, 10 de enero de 2017
206° y 157°

La Ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 02-2017 de fecha 09 de enero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Federación del estado Falcón, se aprobó la designación del ciudadano Jaidemar Alejandro Reyes Piña, titular de la cédula de identidad N° 17.925.257, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Maparari del referido municipio, con vigencia a partir del 10 de enero de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Maparari del Municipio Federación del estado Falcón, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
02-2017	Registrador Civil de la Parroquia Maparari del Municipio Federación del estado Falcón	Jaidemar Alejandro Reyes Piña	17.925.257

Resolución dictada a los diez (10) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170110-0059
Caracas, 10 de enero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 04-2017 de fecha 09 de enero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Federación del estado Falcón, se aprobó la designación de la ciudadana Elva Medina, titular de la cédula de identidad N° 13.203.895, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Agua Larga del referido municipio, con vigencia a partir del 10 de enero de 2017.

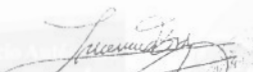
RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Agua Larga del Municipio Federación del estado Falcón, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
04-2017	Registradora Civil de la Parroquia Agua Larga del Municipio Federación del estado Falcón	Elva Medina	13.203.895

Resolución dictada a los diez (10) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 05 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000274

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 3º, 13 y 14, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y los artículos 1º, 4º y 14 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que es fundamental continuar la ejecución del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año, el cual mediante la acción coordinada de sus integrantes en el ejercicio del control de los recursos públicos, tiene por misión fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar la gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la prevención, lucha y sanción contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana como centro y objeto del sistema,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los objetivos estratégicos y generales N.ºs 2.4.1.2 y 2.4.1.3 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir, combatir y sancionar la corrupción, así como a fomentar la ética pública y la moral administrativa en las servidoras y servidores públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Dirección General del Despacho adscrita al Despacho del Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 2. La Dirección General del Despacho del Contralor o Contralora General de la República, cumplirá funciones de apoyo y seguimiento en la gestión de las direcciones generales y otras direcciones de las que conforman la estructura organizativa de la Contraloría General de la República, previa autorización por escrito mediante acto administrativo, a saber: punto de cuenta; instrucción; memorando circular; resolución o; cualquier otro acto aprobado por la Máxima Autoridad, con el fin de ejercer funciones de apoyo, seguimiento y control, según sea el asunto autorizado.

Artículo 3. Corresponde a la Dirección General del Despacho:

1. Apoyar a las direcciones generales conforme a las instrucciones impartidas por el contralor o contralora general de la República, a través de los actos administrativos presentados a tal efecto, así como prestar el apoyo, seguimiento y control al debido cumplimiento del asunto autorizado, con el propósito de mantener informada a la Máxima Autoridad de Control Fiscal.
2. Asistir, cuando así lo instruya por escrito el contralor o contralora general de la República, a las reuniones de las Juntas Directivas de las fundaciones adscritas a la Contraloría General de la República.
3. Apoyar en la supervisión y seguimiento de la Unidad de Recepción y Distribución de Correspondencia adscrita al Despacho del Contralor o Contralora General de la República.
4. Coordinar, conforme a las instrucciones del contralor o contralora general de la República, las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo, con los titulares de las direcciones generales y otras de las que conforman la estructura organizativa de la Contraloría General de la República; así como realizar las convocatorias pertinentes.
5. Atender y coordinar todos los asuntos que el contralor o contralora general de la República someta a consideración de las máximas autoridades de los otros poderes públicos nacionales, previa instrucción, a través del acto administrativo presentado a tal efecto.
6. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, de acuerdo con el Plan Operativo de la Contraloría General de la República y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como realizar el Informe de Gestión Anual de la Dirección y remitirlos a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
7. Las demás que le asigne el contralor o contralora general de la República, conforme a las normas de carácter constitucional, legal y sublegal aplicables.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

AVISOS

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, miércoles veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A los ciudadanos **ELIÉCER CÁRDENAS, WILSON JIMÉNEZ, DIOSMIRA CHOURIO y YOJANY CHOURIO**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **V-20.752.296, V-19.529.354, V-10.403.209 y V-25.489.231** que deben comparecer ante este Juzgado a darse por citados, dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario; a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **ACCIÓN POSESORIA** que sigue el ciudadano **PEDRO ELÍ VELASCO**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-25.597.854**, en su contra y contra los ciudadanos **OLGA LIZARADO DE LEAL, JORGE CÁRDENAS, JAVIER SOLARTE, YOJANY CHOURIO, SANDRA COURIO y MAILY PIRELA**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **V-14.656.294, V-20.354.806, V-10.236.072, V-15.942.621 y V-22.256.538**. Finalmente, se le advierte que, de no comparecer en el lapso antes señalado, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello en conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida Ley.

EL JUEZ PROVISORIO

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

MEFQ/Mpb.-

EL SECRETARIO,

ABOG. CARLOS A. ALBORNOZ CHACÍN.

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, martes treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)
206° y 157°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA EL JAGÜEY DE LOS CABALLOS, C.A.**, en la persona de su presidente, ciudadano **ÁNGEL RAMÓN GONZÁLEZ VILLOBOS**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-11.286.515** y/o en la persona de su Vicepresidente **ENDER JOSÉ GONZÁLEZ URDANETA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-10.423.151** y al ciudadano **ÁNGEL RAMÓN GONZÁLEZ VILLOBOS**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-11.286.515**, en su carácter de fiador solidario y principal pagador, que deben comparecer ante este Juzgado a darse por citados, dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES** que sigue la Sociedad Mercantil **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, domiciliada en el municipio Maracaibo del Estado Zulia, cuya última modificación del acta constitutiva estatutaria está inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Zulia, en fecha 4 de mayo de 2016, bajo el N°. 31, tomo 20-A RM1, en su contra. Finalmente, se le advierte que, de no comparecer en el lapso antes señalado, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello en conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida Ley.

EL JUEZ PROVISORIO

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABOG. CARLOS A. ALBORNOZ CHACÍN.

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, lunes nueve (09) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
206° y 157°.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A la ciudadana **MARIA CAROLINA ROMERO LARES**, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número **V-10.774.418**; que debe comparecer ante este juzgado dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado, en cualquiera de las horas destinadas por este juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA** sigue el ciudadano **NUMAN GUILLERMO ROMERO LARES**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-7.931.044**; en contra la ciudadana **MARIA CAROLINA ROMERO LARES**, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número **V-10.774.418**. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,


ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,


ABOG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VII Número 41.144
Caracas, viernes 5 de mayo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.